

Bolívar, 6 de Octubre de 1995  
Referencia Expediente N°: 3156/95

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1143/95

**ARTICULO 1°:** Modificase a partir del 1° de Agosto de 1995, y de acuerdo a la metodología establecida en la Ordenanza N°: 728/90, los coeficientes de todos los funcionarios del departamento Ejecutivo y del Departamento deliberativo Municipal, respectivamente, siendo los mismos a aplicar, según el siguiente detalle:

CARGO	N°.DE CARGOS	COEFICIENTE A PARTIR DEL 1/8/95	SUELDO A PARTIR DEL 1/8/95
<b>JURISDICCIÓN 2-1</b>			
<b>FINALIDAD 1 -ADM. GENERAL</b>			
<b>PERSONAL SUPERIOR Intendente</b>			
Secretario Gobierno		4,2	\$ 1.564,00
Secretario Hacienda		5	\$ 1.409,44
Secretario Obs. Públicas		3,83	\$ 1.409,44
Secretario Salud y Acc. Soc.		3,83	\$ 1.409,44
<b>PERSONAL JERÁRQUICO</b>			
Contador	1	3,83	
Tesorero	1		\$ 1.409,44
Jefe de Compras	1	3,83	\$ 1.096,64
Director	9	2,98	\$ 1.096,64
Delegado Urdamp.-Pirovano 2		2,98	\$ 1.096,64
Delegado Hale-Paula	2	2,98	\$ 783,84
<b>FINALIDAD 2 -SALUD PUBLICA</b>			
<b>PERSONAL JERÁRQUICO</b>			
Director	1		
Administrador	1		\$ 1.096,64
		2,98	\$ 1.019,36
		2,77	
<b>FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS</b>			
<b>ITEM 1 -SERVICIOS MUNICIPALES PERSONAL JERÁRQUICO</b>			
Director	1	2,98	\$ 1.096,64
<b>FINALIDAD 5 -BIENESTAR SOCIAL</b>			
Director	1	2,98	\$ 1.096,64
<b>JURISDICCIÓN 1 -HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>			
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>			
Concejales	16	3,15	\$ 828,00
Secretario	1	2,88	\$ 1.059,84

ARTICULO 2°: Modificase a partir del 1° de Setiembre de 1995, y de acuerdo a la metodología establecida en la Ordenanza N°: 728/90, los coeficientes de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y del HCD, de acuerdo al siguiente detalle:

---

CARGO	N°.DE CARGOS	COEFICIENTE	SUELDO A PARTIR DEL 1/09/95
JURISDICCIÓN 1 -I			
Concejales	16	2,88	\$ 756,86
FINALIDAD -3			
ÍTEM 2 -SERVICIOS SANITARIOS			
Director 48 Horas	1	2,98	% 1.504,00

ARTICULO 3°: La vigencia de la presente **Ordenanza se extenderá hasta** el 31 de Diciembre de 1995.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 5 días del mes de Octubre de 1995.

